



"Año del buen servicio al ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1312-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 10 de octubre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en setenta (70) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, con el Oficio N° 0389-2017-UNHEVAL-FCS-D, dirigido a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, remite los documentos sobre el informe que hace el Mg. Jean Paul Berrospi Noria, Consejero de la Facultad de Ciencias Sociales, sobre abandono de cátedra de la EP de Ciencias de la Comunicación Social UNHEVAL, que hizo el exdocente Mg. Giancarlo Remigio Enriquez Medina, y que al haberse visto en sesión de Consejo de Facultad el día 26 de setiembre de 2017, por mayoría acordaron derivar una copia para conocimiento y fines según su competencia de acuerdo a Ley;

Que la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1343-2017-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, del análisis de los hechos señala que la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, es persona jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, académica, administrativa, normativa y de gobierno; integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, la investigación, la difusión del saber, la cultura y la aplicación de la ciencia y tecnología para la transformación de la sociedad. Y tiene como fines la de contribuir a la formación integral del hombre a la transformación y desarrollo del país y al logro de una sociedad justa, solidaria y democrática. Que de conformidad al Artículo 320 del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0008-2017-UNHEVAL, es atribución del órgano de gobierno correspondiente, calificar la falta o infracción, atendiendo la naturaleza de la acción u omisión, así como la gravedad de las mismas, y acorde al Artículo 321 del mismo, es el Tribunal de Honor quien conduce el proceso administrativo disciplinario generado por faltas o infracciones atendiendo a la naturaleza de la acción, así como la gravedad de las mismas en el marco de las normas vigentes y propone la sanción al órgano de gobierno correspondiente. Que del análisis del expediente administrativo, se desprende que el exdocente Mg. Giancarlo Remigio Enriquez Medina, habría hecho abandono de cátedra de la EP de Ciencias de la Comisión Social de la UNHEVAL, desde el día 13 de abril de 2016, hecho que de acuerdo a nuestro Estatuto vigente, constituiría infracción muy grave; por lo que de conformidad a lo establecido en el Artículo 321° del mismo cuerpo normativo, el Tribunal de Honor es el órgano que conduce el proceso administrativo disciplinario generado por faltas e infracciones, atendiendo a la naturaleza de la acción, así como la gravedad de las mismas, en el marco de las normas vigentes y propone la sanción al órgano de Gobierno correspondiente; siendo así su despacho deberá remitir los actuados al Tribunal de Honor a fin de proceder de acuerdo a sus atribuciones;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 9153-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° REMITIR al TRIBUNAL DE HONOR DE LA UNHEVAL, todo lo actuado de la comunicación por parte de Facultad de Ciencias Sociales, respecto al abandono de cargo en la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social del exdocente GIANCARLO REMIGIO ENRIQUEZ MEDINA; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2° DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRACad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-TH-FCS-DIGA-GRH-UEyC-File-Archivo